



1884
N.º 2012

Contrato: 95697

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Madrid, a 30 de Noviembre de 2016.

I REUNIDOS

De una parte, **FUNDACION PARA LA INVESTIGACION BIOSANITARIA DE ANDALUCIA ORIENTAL – ALEJANDRO OTERO (FIBAO)**, con C.I.F. G-18374199, con domicilio social en Avda. Fuerzas Armadas, 2. 18014 Granada, representada en este acto por _____ en su condición de Director Gerente de la misma (en adelante denominada la “Fundación”).

Y de otra parte, **MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S.A.**, con CIF A-28211092, con domicilio en c/Josefa Valcárcel, nº 38, 28027 Madrid, representada en este acto por _____ en su condición de Executive Director Business Unit Hospital, Specialty & Immunology de la misma (en adelante denominada “MSD”).

Las partes manifiestan tener y se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, a cuyos efectos

II MANIFIESTAN

1. Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general, y que tiene como objetivos, entre otros, el promover la mejora de la asistencia a los pacientes, que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en los artículos 24 y 25 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
2. Que MSD es un laboratorio farmacéutico que está interesado en promover actividades que beneficien la asistencia sanitaria al paciente y mejoren la práctica de la medicina.
3. Que la Fundación prevé llevar a cabo diversas actividades en cumplimiento de sus fines y, dado su interés sanitario y su beneficio para la colectividad, MSD desea colaborar para que la Fundación desarrolle e implemente las mismas, suscribiendo un convenio de colaboración en actividades de interés general (en adelante, el “Convenio”) con arreglo a los siguientes



III PACTOS

PRIMERO.- Objeto

1.1. El objeto del presente Convenio es regular los términos y condiciones en virtud de los que MSD contribuirá a que la Fundación pueda llevar a cabo las actividades que, congruentes con sus fines sociales, se describen en el apartado 1.2 siguiente (en adelante, las “Actividades”).

1.2. Las Actividades de la Fundación que MSD contribuirá a financiar son las siguientes:

- Participación para apoyo de personal colaborador en el Servicio de Farmacia del Hospital Clínico San Cecilio. El apoyo de personal en ningún caso incluirá funciones de prescripción ni proyectos de investigación con medicamentos.

SEGUNDO.- Financiación de las Actividades

2.1. MSD financiará las Actividades en los términos y condiciones de este Convenio con la cantidad de doce mil quinientos euros (12.500€).

2.2. MSD efectúa esta aportación con carácter irrevocable e indefinido y, siendo de aplicación sobre la misma los beneficios fiscales establecidos en el capítulo III, título III de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

2.3. La Fundación se compromete ante MSD a destinar las ayudas recibidas por parte de la citada entidad exclusivamente al desarrollo de las Actividades, y a acreditar documentalmente, a solicitud de MSD, la aplicación de las ayudas recibidas para estos fines y según estos conceptos. La Fundación se compromete a citar la participación de MSD en las Actividades.

TERCERO.- Desarrollo y seguimiento de las Actividades

3.1. Las Actividades se desarrollarán bajo la exclusiva responsabilidad de la Fundación, que se ceñirán en todo momento a sus fines fundacionales en el ámbito de la mejora y promoción de la salud. Asimismo, la Fundación se compromete a preservar la condición altruista de la participación de MSD en las Actividades y a respetar en todo momento el marco legal vigente, evitando realizar cualquier tipo de actuación que pudiera comprometer o perjudicar los intereses o el buen nombre de MSD.

3.2. A fin de que MSD pueda efectuar un correcto seguimiento de la aplicación por parte de la Fundación de los recursos de MSD y verificar su aplicación, la Fundación informará a MSD, siempre que ésta se lo solicite, del estado y desarrollo de las Actividades.

3.3. La Fundación se asegurará en coordinación con el solicitante de la aportación, que sea informada la Gerencia de Hospital destinatario de la aportación.



CUARTO.- Protección de Datos Personales

4.1. Ambas partes se comprometen y obligan a cumplir en todo momento la legislación vigente aplicable al tratamiento informatizado de los datos de carácter personal.

4.2. En relación con los datos personales que la Fundación pueda haber facilitado o facilite a MSD en relación con este contrato, serán tratados por MSD y se incorporarán a un fichero titularidad de ésta para finalidades de gestión comercial, administrativa y envío de información acerca de medicamentos, novedades científicas, actividades, congresos o reuniones relacionadas con el mundo de la salud y la sanidad y estudios y servicios del sector médico-farmacéutico. Asimismo MSD podrá realizar transferencias internacionales de sus datos personales a su casa matriz y subsidiarias, divisiones y grupos de Merck & CO, Inc –que tiene un nivel de protección equiparable a la UE -(ver relación de subsidiarias en www.merck.com) con la finalidad arriba descrita y/o de almacenamiento de la información, adoptando los niveles de seguridad requeridos por la LOPD. En cualquier momento, podrán ejercerse los derechos de oposición, acceso, rectificación, y cancelación dirigiéndose a MSD - eMail: privacidad@merck.com.

QUINTO.- Prácticas Éticas

5.1 Es política de MSD (grupo MSD) no contratar a personas ni instituciones cuando esta contratación represente un conflicto de interés real o aparente; en este sentido: la Fundación declara que, con anterioridad a la firma del presente documento, los miembros de su junta directiva han declarado a MSD, en caso de existir, cualquier responsabilidad pública que ostenten y pudiera derivar en un potencial conflicto de interés con la actividad comercial de MSD (situaciones como ser miembro o asesor de comités de reembolsos, de precios, de autorización de fármacos, de formularios u otros similares). Asimismo, la Fundación se compromete a no ejercer, directamente o a través de los miembros de su junta directiva, empleados o cualesquiera personas colaboradoras de la Fundación, ninguna influencia de cualquier tipo en la función pública con el fin de favorecer indebidamente el negocio de MSD.

SEXTO.- General

6.1. Cualquier aviso, consentimiento, autorización o aprobación que haya de darse según el presente Convenio, será efectuado: a) enviándolo por escrito mediante correo certificado dirigido a la parte notificada, o burofax, o b) entregándolo personalmente por escrito a la parte notificada, en la dirección de dicha parte indicada en el presente Convenio o en cualquier otra dirección que, con posterioridad, pueda dar dicha parte por escrito a la otra para las notificaciones. La fecha de este envío o entrega respectivamente constituirá la fecha del aviso, consentimiento, autorización o comunicación mencionados.

6.2. El presente Convenio no podrá ser alterado ni modificado sino mediante instrumento escrito debidamente firmado por ambas partes.

6.3. Los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio no podrán ser cedidos por la Fundación en favor de terceros sin el consentimiento previo, expreso y escrito de MSD.



6.4. La Fundación mantendrá indemne a MSD por los daños que pueda sufrir como consecuencia del incumplimiento por aquélla de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, y, en particular las establecidas en el Pacto 3.1 anterior.

6.5. Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo, que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Sin perjuicio de ello, para la resolución de cualquier litigio o divergencia dimanante de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Madrid (capital).

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S.A.

[Redacted]

1

**FUNDACION PARA LA INVESTIGACION BIOSANITARIA DE ANDALUCIA
ORIENTAL – ALEJANDRO OTERO (FIBAO)**

[Redacted]